



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de SANDRA MILENA BARRIOS 55175419 contra LEIDY ESPERANZA ESQUIVEL GUTIERREZ 55171060 y FLAVER RODRIGUEZ MEDINA 7684415. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-524-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y lo actuado dentro del presente asunto, como del expediente no se evidencia que se hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de junio de 2021, se

RESUELVE

1°.- INFORMAR al apoderado actor, que la designación del curador ad litem que impetra, ya se surtió con anterioridad.

2°.- LIBRAR los oficios respectivos ordenados en auto del 4 de junio de 2021, con destino al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, comunicando el embargo de remanente dentro:

a).- Del ejecutivo que la COOPERATIVA COONFIE le adelanta a FLAVER RODRIGUEZ MEDINA.

b).- Del ejecutivo que JOSEFA TORRES GUERRERO le sigue a LEIDY ESPERANZA ESQUIVEL GUTIERREZ.

3°.- ORDENAR que una vez cumplido lo anterior, se envíe al correo del interesado duber_v@outlook.com las constancias de remisión de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-